Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL (Pertenencia). N° 68001-31-03-004-2017-000345-00

Bucaramanga, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

1. Como quiera que se realizó la inspección judicial el día 9 de abril de 2021, pero el Despacho requiere la realización de dictamen pericial sobre algunos puntos relacionados con el inmueble, se mantendrá la orden impartida en el auto del 15 de enero de 2021, numeral 2.1, título INSPECCION JUDICIAL CON INTERVENCION DE PERITO, pero, únicamente en relación con el dictamen pericial que debe rendirse, pues ya se realizó la inspección judicial.

En esa medida, como a la fecha no se ha obtenido respuesta del IGAC, donde se nos informe si aquella entidad tiene la capacidad técnica para la realización de esta experticia, se dispone oficiar a las siguientes entidades:

A. LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SANTANDER
B. SOCIEDAD COLOMBIANA DE TOPOGRAFIA-SECCIONAL SANTANDER
C. SOCIEDAD SANTANDEREANA DE INGENIEROS

Para que le informen a este Despacho judicial si tienen la capacidad científica y experiencia necesaria para que rindan el siguiente dictamen pericial:

(i) Identidad del predio.
(ii) Extensión y linderos del predio.
(iii) Estado de conservación, existencia de mejoras y su antigüedad, y si tiene explotación económica.
(iv) El avalúo del bien.
(v) Plano individualizado del inmueble, con sus linderos, corroborados con la carta catastral, las escrituras, folios de matrícula inmobiliaria, y la demanda, indicando expresamente si son los mismos y si coinciden con los solicitados en la demanda.

En caso de contar con el personal idóneo para rendir dicho dictamen, se le solicita que informe: (i) el costo de la pericia, (ii) los documentos que deben ser puestos a su disposición para la realización de la misma. Para tal efecto se les concede el término de diez (10) días.

2. Una vez se obtenga respuesta, debe reingresar el proceso para definir que entidad realizará la experticia.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
437a99567c9675e2f4b1047f275978bf94471311486a633ab43dd404f7ff44f4
Documento generado en 16/04/2021 02:52:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica